

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, domingo 9 de junio de 1895

Número 133

ADMINISTRACION:

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

- Dom. 9 La Santísima Trinidad. Santos Primo, Feliciano y Ricardo.
 Lun. 10 Santos Orsillo y Restituto, mar.: santa Margarita reina y patrona de Escocia; santos Mauricio, ob; y Zacarías, mártires; santa Oliva.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Resolución Sesión. Dictámenes

PODER EJECUTIVO.—Exposición

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA. Acuerdos: N. 268. Hace nombramientos. N. 269. Admite renunciaciones. N. 272. Concede licencia. N. 273. Admite renunciaciones y hace nombramientos.

CARTERA DE GRACIA. Acuerdo N. 314. Rebaja la multa en parte de una pena y deniega solicitudes. N. 315. Hace una comutación.

CARTERA DE GOBERNACIÓN. Circular

CARTERA DE GUERRA. Circular.

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCION PÚBLICA. Oficio.

GOBERNACIÓN. Documentos defectuosos.

FOMENTO.—Cuadro relativo a la mortalidad

FARMACIA.—Tipos de cambio. Remate

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

N.º 1

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

RESUELVE:

Denégase la solicitud de don Mercedes Quesada contrada á que se le devuelvan nueve mil pesos que gastó en la apertura de un camino de herradura, que comienza en San Ramón y termina en la confluencia de los ríos Sabogal y Frio, así como las veinte caballerías de tierra que pide en cambio de los dos mil pesos de gratificación á que pretende tener derecho.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, á siete de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ.
 CARLOS SÁENZ. VÍCTOR OROZCO.

SESIÓN 25 ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional el día seis de junio de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los Diputados León Páez, Aguilar, Pacheco (don Félix), Tinoco, Lizano, Solera, Argüello de Vars, Obando, Martínez, Monteleagre, Loria I., Jinesta, Zúñiga, Chacón, Segura I., Barquero, González, Gallegos, Soto E., Alvarado, Santos, Brenes, García, Sáenz (don Carlos), y Orozco.

Se abrió la sesión á las dos y diez minutos de la tarde.

Art. 1.º Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada y firmada.

Art. 2.º Dióse lectura al dictamen de la Comisión de Marina referente á la solicitud del señor J. Guillermo Smith y Demoss, para que se le conceda privilegio, por cincuenta años, para establecer un servicio de barcas en el río Norte ó Negro, de Talamanca.

La Presidencia dispuso se publicara en el Diario Oficial.

Art. 3.º En discusión la forma del decreto número 19 emitido por la Cámara, se aprobó en estos términos:

N.º 19

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

En uso de la atribución 4.ª del artículo 94 de la Constitución,

Decreta:

Artículo único. Apruébase el decreto número 12, emitido por la Comisión Permanente el 27 de febrero del corriente año, por el cual se autoriza á la Municipalidad del cantón del Puriscal, para que efectúe la venta de las fincas 27915 y 27916, inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 412, folios 145 y 149, asiento uno.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional. San José, á los seis días del mes de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez.

Carlos Sáenz. Víctor Orozco.

Art. 4.º Se sometió á debate la forma del decreto número 20 de esta Cámara, y fué aprobada así:

N.º 20

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

En uso de la facultad concedida por la atribución 4.ª del artículo 94 de la Constitución,

Decreta:

Artículo único. Apruébase el decreto número 13 de 27 de febrero último, emitido por la Comisión Permanente, autorizando á la Municipalidad del cantón central de la provincia de Heredia, para vender las fincas inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Cartago, tomo 213, folios 327, 329, y 331, fincas 10941 10942 y 10943, asiento uno.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones. Palacio Nacional. San José, á los seis días del mes de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez.
 Carlos Sáenz. Víctor Orozco.

Art. 5.º La Secretaría leyó el dictamen de la Comisión de Fomento sobre la instancia de don Mercedes Quesada, encaminada á solicitar el pago de una suma que gastó en la apertura del camino que de San Ramón va á los ríos Frio y Sabogal, la adjudicación de veinte caballerías de terreno, y exención de derechos de introducción y exportación sobre ciertos artículos. Puesto á discusión el dictamen leído, se aprobó.

Con este motivo, el primer Secretario indicó que, cuando se redactara la forma, creía conveniente la sustitución de la palabra *Decreto* con la de *Resolución*, por no tratarse en este caso de una ley.

El Representante Gallegos dijo que, como aparecía en el Diario Oficial, el señor Quesada se había entendido con el Gobierno sobre el mismo asunto que ahora se debate y obtenido un arreglo; que por tanto, juzgaba innecesario dar resolución á un negocio ya arreglado.

Replicó el primer Secretario que la Mesa tiene que dar curso á los negocios pendientes, mientras no sean retirados de la Cámara.

El Diputado Loria Iglesias observó que la instancia del señor Quesada es de conocimiento del Poder Ejecutivo y no del Congreso, por lo cual negaría su voto al dictamen.

El señor Segura manifestó que al votarse el dictamen varios Diputados se habían quedado sentados, lo cual indicaba que no lo habían aprobado, ó al menos había duda; y que sería conveniente se repitiera la votación.

Defendió el segundo Secretario el proceder de la Mesa, porque bien claro se hizo la pregunta de si se aprobaba ó no el dictamen, y se consideró aprobado, sin que ninguno hiciera objeción; que, de otra parte, los señores Diputados, á las veces, no significan con claridad cual es su voto, y eso ocasiona dudas. Añadió que para el señor Quesada era lo mismo decirle que no tenía derecho en lo que pide, que resolver que acudiera al Poder Ejecutivo; pero que en todo caso, el Congreso debía dar su decisión.

Nuevamente el primer Secretario hizo presente á la Cámara que era imprescindible resolver el punto, tanto más si se atiende á que la instancia del señor Quesada no sólo comprende el reclamo de una suma de dinero, sino también la concesión de tierras y exención de derechos sobre ciertas mercaderías.

El Representante Pacheco (don Félix) dijo que como miembro de la Comisión informante había tomado en consideración la instancia del señor Quesada, no sólo por los nueve mil pesos que reclama, sino también por las demás concesiones que requiere, y por eso, el dictamen abraza todos los puntos indispensables; y terminó manifestando que si el Gobierno no abría al servicio público el camino hecho por el señor Quesada, pagaría á éste lo que fuera conveniente; que quizás ese era el arreglo que constaba en la Gaceta; pero que la Cámara estaba obligada á resolver los demás puntos que comprende la petición.

Hizo moción el Diputado Martínez, para evitar dudas, que en lo sucesivo deben los Diputados mostrar su aceptación ó negativa, sobre un asunto en votación, poniéndose de pie ó quedándose sentados.

La Presidencia indicó al proponente que el Reglamento había previsto ese caso, y no había necesidad de moción.

El Diputado García dijo que entendía que toda la discusión versaba sobre la observación hecha por el primer Secretario acerca de que en el dictamen se usaba la palabra *Decreto* en vez de *Resolución*, y que el dictamen de la Comisión se dió en esa forma por comprender la solicitud peticiones á que no tenía derecho el solicitante por no haber comprometido sino de entregarle una determinada cantidad cuando el Gobierno abraza al público la vereda ó camino.

El señor Pacheco (don Félix) acogió la observación hecha por el primer Secretario.

Repetida la votación en cuanto al dictamen, fué aprobado.

El Presidente dijo que ponía á discusión la moción del primer Secretario.

Replicó el señor García que aceptando la Comisión lo observado por el primer Secretario no era necesaria la moción, á lo cual contestó dicho primer Secretario que no había hecho moción sino una simple indicación, atendible para cuando se formulara la resolución del Congreso.

La Presidencia dijo que tenía razón el señor Sáenz (don Carlos).

Significó el Representante Alvarado que como miembro de la misma Comisión aceptaba también la indicación del primer Secretario.

Rogó el Diputado Barquero que se suspendiera la discusión de este asunto para poder averiguar mejor si lo resuelto por el Ejecutivo comprende todos los conceptos de la petición del señor Quesada, porque él alberga duda sobre el particular.

Contestó el señor Presidente que el asunto estaba ya resuelto.

Art. 6º.—Se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Fomento sobre el decreto de la Comisión Permanente que hace algunas reformas al contrato de Telefonos.

Dijo el Diputado Orozco que no estaba de acuerdo con el dictamen porque los gastos de instalación eran muy pequeños y se hacían por el trabajo efectuado en la colocación de los aparatos; que si creía injusta la decisión de la Comisión Permanente, que no se aprobara, pero que no le parecía equitativo aprobarla en una parte y al mismo tiempo obligar al empresario á devolver lo que había gastado en instalaciones.

Replicó el señor Pacheco (don Félix) que no importaba al caso que los gastos de instalación fueran pequeños; que el empresario quien no tenía la utilidad pretendida solicitó la supresión del servicio diurno perjudicando á quienes pagaron la instalación, y que si se accede á que el servicio sea permanente, justo es que se indemnice á los que se retiraron; y que él prefería que no se quitara el servicio diurno si la Cámara estaba en esa disposición.

El Diputado Martínez manifestó que él había estado abonado al teléfono y cuando se retiró se llevaron todos los aparatos sin que le hubiesen reconocido los gastos de instalación que pagó; que no debía autorizarse á la empresa para suprimir el servicio diurno únicamente; y concluyó con una larga disertación sobre este mismo tema.

El señor Orozco replicó al Diputado Martínez y amplió sus anteriores argumentaciones en el sentido de que el contratista pudo pedir cualquier modificación y la Comisión Permanente no debió haber accedido si era injusto lo solicitado; y que no era natural obligar al empresario á devolver el importe de trabajos realizados.

El señor Lizano manifestó que la Comisión Permanente pensó mucho el asunto y tomó informes sobre el particular; que el empresario se comprometió á no retirar el servicio diurno á los abonados por todo el tiempo de su abono; y añadió que si la empresa había respetado esos contratos no encontraba motivo para que la Comisión informante hiciera la devolución de los gastos de instalación.

El señor Pacheco (don Félix) expresó que no debía atenderse á convenios privados porque siempre de ellos se abusaba; que las empresas prometen mucho antes de las concesiones, pero luego buscan la manera de no cumplir en todos sus compromisos; que el público llevaba siempre la peor parte, lo cual exigía mucha atención para evitar injusticias.

El Diputado González dijo que como miembro de la Comisión Permanente había dictaminado en este negocio, y que para mayor conocimiento de la cuestión suplicaba se leyese el dictamen que dió.

La Secretaría leyó el dictamen.

Dijo el señor Argüello de Vars que no debía discutirse sobre este particular, porque la concesión era justa; que el teléfono como la luz eléctrica eran cosas que no merecíamos, comodidades de países grandes que aquí se tenían sin haber con qué pagarlas; y que debía protegerse ante todo á los empresarios emprendedores que venían á exponer su capital á un país tan pequeño como Costa Rica. Que de otra parte eran tan grandes las ventajas obtenidas con el teléfono que no valía la pena discutir una cosa tan clara; y que estando establecida ya la empresa, era conveniente protegerla y no hostilizarla, á fin de no perder los beneficios.

El señor Martínez manifestó que se trataba de una empresa que interesaba á muchos particulares y que Costa Rica bien merecía ésta y mucho más porque era rica; que á su juicio la Comisión Perma-

nente no había andado bien este negocio, pues son muchas las quejas que por todas partes se oyen; que lo mismo sucede con la luz eléctrica que en muchas noches no alumbraba después de las nueve y sin embargo los habitantes de la ciudad tienen que pagar sin ninguna deducción, sin que el contratista diga nada en su descargo, excepto la falta de agua para mover la maquinaria; que estas cosas no deberían tolerarse y por lo mismo él aceptaba el dictamen, y ojalá se estableciera nuevamente el servicio diurno como antes estaba.

Nuevamente usó de la palabra el señor Pacheco (don Félix) en contestación á los argumentos del señor Argüello de Vars y continuó la discusión entre los Diputados Orozco, Argüello de Vars y Martínez.

Se suspendió la sesión, y reanudada ésta, el señor Lizano hizo presente que la Comisión Permanente no había obrado con ligereza al emitir el decreto; que él personalmente fué á la oficina de la empresa, revisó los libros y se convenció de que si no se accedía á la petición del empresario quebraría la empresa, porque con el servicio diurno, mucho más barato, eran pocos los abonados al nocturno, y sin embargo la empresa tenía que sostener un número considerable de empleados en la noche con fuertes gastos. Agregó que si la Comisión presentaba un caso en que el empresario hubiera retirado el servicio diurno antes de cumplir el tiempo de su abono, daría su voto al dictamen.

Puesto éste á votación, fué desechado, y por lo mismo el Presidente dispuso que el asunto pasara á la Comisión de Hacienda conforme lo exige el Reglamento.

Art. 7º.—El Diputado González leyó una proposición para que se decretase una pensión á favor del Coronel don Francisco Alvarado. Admitida, pasó á la Comisión de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 8º.—Fue nombrado don Félix Pacheco para integrar la Comisión de Instrucción Pública, mientras dure la enfermedad del Diputado Trejos, miembro de la Comisión indicada.

Art. 9º.—El primer Secretario dió lectura al dictamen de la Comisión Especial electa con el objeto de informar sobre el proyecto de reformas constitucionales relativas á derechos de ciudadanía, objetadas en parte por el Poder Ejecutivo, y se dispuso publicar dicho dictamen en el Diario Oficial, así como las observaciones del Poder Ejecutivo.

Art. 10º.—Dióse lectura al proyecto de decreto aprobatorio del emitido por la Comisión Permanente acerca de varias reformas hechas á la ley del Ministerio Público, así como á las adiciones propuestas por el Diputado señor Aguilar. Sometidos á segundo debate y sin discusión, el Presidente señaló la sesión de mañana para el tercero.

Art. 11º.—Se leyó una exposición y proyecto de decreto enviados por el Poder Ejecutivo, encaminados á que el Congreso auxilie la educación de dos hijos menores del finado don León Tessier con la suma de cincuenta pesos, y se dispuso pasarlos á la Comisión de Gracia.

Hizo moción el Diputado Loria, para que se dispense el trámite reglamentario á la iniciativa indicada hecha por el Poder Ejecutivo.

Puesta á discusión, el señor Segura manifestó que no apoyaría esa moción; que la Comisión Especial de Jubilaciones y Pensiones, inspirándose en la ley, había denegado cerca de cuarenta solicitudes de pensión; que por tanto se estaba en el caso, como cualquier otra solicitud de esta clase, viniera recomendada por quien quisiera, de pasar á la Comisión sin atender más que á lo dispuesto por la ley.

El señor González manifestó, que en vez pasada, tratándose de la iniciativa, muy simpática por cierto, referente á tres hijos menores del Licenciado don Vicente Sáenz, se opuso á la dispensa de trámites, y que hoy lo hacía también, teniendo que negar su voto á la moción del señor Loria.

Expresó el señor Orozco que no veía la necesidad de precipitar la resolución de ese asunto, y que de otra parte no se trataba ahora de una solicitud de pensión sino de una gracia, por lo cual la Presidencia dispuso que pasara á la Comisión de Gracia.

Replicó el señor González que si se estudiaban las pensiones otorgadas, se vendría en conocimiento de que muy pocas de ellas tenían su apoyo en la ley, y que en ese concepto debían considerarse como gracias, presentando así á los peticionarios la oportunidad de usar de esta palabra en vez de pensión, lo cual facilitaría la concesión de gracias, en vez de pensiones.

Puesta á votación la moción del señor Loria, fué desechada.

A las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde, se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ. VÍCTOR OROZCO.

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Los infrascritos, miembros de la Comisión Especial electa para verter dictamen sobre el proyecto de reformas Constitucionales relativas á los derechos de la ciudadanía, cumplimos nuestro cometido en la forma siguiente:

Establece el proyecto la condición de saber leer y escribir para el ejercicio de la ciudadanía. Tuvo en mira esta Cámara para establecer esa reforma, que el voto del ciudadano, al emitirse, se revisiera de completa independencia, encaminándolo únicamente al bien de la República, es decir, que se propuso obtener un voto en un todo libre y consciente, y en ese sentido giró la discusión de la Reforma en sus tres debates reglamentarios.

El señor Presidente de la República no está de acuerdo, porque á su juicio, la reforma es ineficaz para alcanzar los fines que persiguen los legisladores, desde luego que la circunstancia de saber leer y escribir, puede ser tan útil en la propaganda liberal como en la ultramontana, en la progresista como en la conservadora. Continúa exponiendo el señor Presidente, con clarísimo criterio, que debe tomarse en cuenta el temperamento nacional y las especiales condiciones del momento histórico que se atraviesa; que el acierto en el sufragio depende principalmente de la honradez y buen sentido, en general por el interés que se tome en la buena marcha de la cosa pública. Y una de las razones, en nuestro concepto fundamentales, es aquella que se refiere á la desmoralización del carácter democrático de nuestra forma de Gobierno, al privar al ciudadano que no sabe leer y escribir, de la vida política en su función primordial, que es el sufragio, colocándolo en muy inferior condición á la del extranjero, ya que no sobre éste, y sí sobre aquél pesan las cargas directas de la administración pública, ni se le impone el sacrificio de sangre y de dinero que la existencia nacional reclame.

Todas esas razones son muy atendibles y deben tomarse en consideración por la Cámara. De otro lado, el proyecto primitivo era hasta cierto punto lógico al exigir que el sufragante supiese leer y escribir, pues se establecía el voto directo para la elección de Presidente de la República, Diputados y Municipales. Pero el proyecto en esa parte no fué aceptado por la Cámara, y de ahí que quedara incompleto, truncale, digámoslo así, el pensamiento de los señores Diputados que autorizaron con sus firmas la proposición. Acogemos, pues, las observaciones del señor Presidente, y, en consecuencia, salvo el mejor parecer de este Alto Cuerpo, somos de opinión que no deben aceptarse las reformas I y III al artículo 9º de la Constitución Política.

La segunda reforma tiende á un resultado práctico, á todas luces beneficioso en la política militante del país; cocluir, de una vez para siempre, con esa arma de combate que en cada elección emplean clérigos y seglares, excitando el sentimiento religioso de las masas, hasta convertir á no pocos ciudadanos en verdaderos enervamientos, con mengua de la santidad misma de la religión, que no debiera traspasar los límites del fuero interno y cuyo culto debiera mantenerse siempre dentro del templo, así como el ministerio de los sacerdotes consagrarse exclusivamente á las prácticas evangélicas. Esta es una de las consideraciones que obran poderosamente en nuestro ánimo para que la expresada reforma segunda se eleve á precepto constitucional, garantizando así el estricto cumplimiento de su disposición. En tal

virtud, proponemos á la Cámara que esa reforma se redacte así:

El Congreso etc.

Considerando que la explotación de las preocupaciones y del fanatismo religiosos al servicio de tendencias políticas militantes, lejos de asegurar el régimen de la libertad en la vida social, implican cíclica presión, casi incontrastable en la lucha de los partidos, acuerda la siguiente reforma constitucional:

El artículo 36 de la Constitución política queda adicionado así: "No se podrá, sin embargo, hacer en ninguna forma propaganda política por clérigos ó seglares, invocando motivos de religión ó valiéndose como medio, de las creencias religiosas del pueblo."

AL PODER EJECUTIVO

Sala de las Comisiones.—San José, 6 de junio de 1895.

C. C.

JUAN R. LIZANO.—FÉLIX PACHECO F.—TRANQUILINO CHACÓN.—R. E. ALVARADO.—MANUEL MONTEALEGRE.

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Los miembros de la Comisión de Instrucción Pública hemos estudiado el Decreto nº 14 de la Comisión Permanente, de 2 de marzo del corriente año, que introduce reformas á la ley General de Educación Común. Basta leer la razonada exposición de motivos del señor Ministro de Instrucción al solicitar de la Comisión Permanente la emisión del decreto antes citado, para convencerse de su gran importancia y practicabilidad, pues la organización de las escuelas primarias en tres órdenes distintos y adecuados respectivamente al caserio, á la villa ó distrito y á las ciudades de primera importancia, ha venido á reglamentar de una manera conveniente el número de años escolares y la extensión de los programas que la práctica y aun el sentido común aconsejan para las escuelas primarias de la República. El Decreto nº 14 establece además el derecho que le corresponde al alumno que habiendo hecho estudios correspondientes á los seis años de una escuela de primer orden, de ser admitido á los Colegios de segunda enseñanza, y al que hubiere hecho los estudios correspondientes á los siete años de enseñanza, más el especial de Pedagogía, á optar al certificado que establece el artículo 46 de la Ley de Educación; disposiciones benéficas para los que se dedican con asiduidad al estudio y quieren hacer carrera de magisterio."

Por las consideraciones anteriores, la Comisión de Instrucción Pública opina, que el Congreso debe darle su aprobación al Decreto en referencia, y al efecto propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso &º

Considerando, que el decreto nº 14 de la Comisión Permanente, de 2 de marzo del corriente año, reformó de una manera científica la Ley General de Educación Común,

Decreta:

Artículo único.—Apruébase el referido Decreto. Al Poder Ejecutivo.

Dado &º

Sala de las Comisiones.—San José, 7 de junio de 1895.

Felipe Gallegos,
Félix Pacheco F. Marcos Zúñiga.

PODER EJECUTIVO

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Después de examinar atentamente el proyecto de reformas á la Constitución Política del Estado, que adjunto devuelvo, acordadas por el Alto Cuerpo el 27 de julio del año próximo anterior, el Poder Ejecutivo, fundado en las razones que paso á exponer, juzga la primera de ellas de todo punto inconveniente.

La reforma al artículo 9º establece la condición de saber leer y escribir para el goce de los derechos de ciudadanía, proponiéndome con ello, según el primer considerando del proyecto, conseguir que en lo posible, el voto elector sea

el resultado del propio convencimiento, sin que en éste influya gestión extraña á los intereses puramente materiales de la República.

En este sentido, la reforma propuesta es innecesaria por ineficaz para realizar el fin que en todo ó en parte se propone obtener. Y así es en verdad, desde luego que la circunstancia de saber leer y escribir es un elemento del que se puede sacar igual partido, así para formar convicciones liberales ó ultramontanas, ya progresistas ó conservadoras. Además de esto, hay que tomar en cuenta que á los resultados de las luchas electorales contribuyen otros factores más importantes, como son el temperamento nacional y determinadas condiciones del momento histórico que se atraviesa.

Por otra parte, ha de pensarse en que la bondad del sufragio no depende de que lo ejerzan sólo aquellos que saben leer y escribir; antes que esto está la honradez, el buen juicio, el conocimiento de las personas que hayan de elegirse, y sobre todo, el interés que se tome por la buena marcha de la cosa pública.

Ahora bien, si de estas consideraciones pasamos á otras de un orden más trascendental, debe aceptarse que la reforma que se propone afecta profundamente á parte considerable del cuerpo social. En efecto, ella excluye de la vida política, en su función primordial, el sufragio, á todo aquel que no sepa leer ni escribir. Esa exclusión desnaturaliza el carácter democrático de nuestra forma de Gobierno; separa miembros que por sus aptitudes y por los importantísimos servicios que prestan, tienen pleno derecho á que se les considere como partes integrantes del Estado, y por lo tanto, agentes activos en las funciones de éste; y se coloca á no pequeño número de honrados y laboriosos costarricenses, que, debido en mucha parte á negligencia del Estado, no saben leer ni escribir, en condición muy inferior, por lo demás, á la de cualesquiera extranjeros aquí residentes, ya que sobre éstos no pesan, y sobre aquéllos sí, las cargas directas de la Administración pública, ni se les imponen los sacrificios de sangre y de dinero que la existencia nacional reclama.

Respecto á la segunda reforma que contiene el citado proyecto, la cual prohíbe que se haga en ninguna forma, propaganda política por clérigos ó seglares invocando motivos de religión, ó valiéndose como medio, de las creencias religiosas del pueblo, piensa el Poder Ejecutivo que ella es de conveniencia social, pero deja al juicio de ese Alto Cuerpo determinar si ella ha de ser objeto de una reforma constitucional, ó si basta establecerla por medio de una ley secundaria.

La tercera y última reforma del proyecto se funda en la enmienda primera; no aceptada ésta, desaparece el motivo que la haría necesaria.

En la forma expuesta, cumplo con el deber constitucional de emitir el juicio que ha formado el Poder Ejecutivo respecto de las reformas indicadas.

C. C.

RAFAEL IGLESIAS

Casa Presidencial.—San José, 28 de mayo de 1895.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Instrucción Pública

Nº 268

Palacio Nacional

San José, 4 de junio de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar para directora interina de la

escuela de niñas de Buenos Aires de Palmares, á la señorita Pilar Paniagua, y para ayudante de la misma en propiedad á la señorita Rosa Elizondo.

2º—Nombrar á doña María de Jesús Salas, para directora de la escuela de niñas de Los Cipreses, de Cartago, en reemplazo de la señorita Juana Rodríguez, quien ha renunciado dicho cargo.

3º—Nombrar á don Santos Lobo, 2º maestro de la escuela de varones de Santa Bárbara, para director de la escuela de Jesús del mismo cantón, y para sustituirlo en el puesto que deja vacante, á don Otoniel Orozco, quien á su vez será repuesto con don Emilio Lobo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

Nº 269

Palacio Nacional

San José, 4 de junio de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º Admitir la renuncia presentada por don Luis Porras Montero del cargo de auxiliar de la escuela central de varones de Palmares; trasladar á aquel puesto á don Rafael Garita, maestro de la escuela de Jesús de Atenas, y nombrar para reemplazar á este último, á don Ernesto Matamoros.

2º Admitir la renuncia que del cargo de ayudante de la escuela de varones de Concepción de Atenas ha presentado don Manuel Vásquez.

3º Aceptar la renuncia presentada por la señorita Adelina Quesada del cargo de segunda maestra de la escuela de niñas de Mercedes de Heredia, y nombrar en su reemplazo á la señorita Elvira Salvatierra.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

Nº 272

Palacio Nacional

San José, 6 de junio de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Romualdo Paniagua, 3º maestro de la escuela de varones de Santa Cruz, la licencia que ha solicitado para separarse de su destino por el término de tres meses, con el goce de la tercera parte de su sueldo por encontrarse enfermo de gravedad.—Publíquese. Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

Nº 273

Palacio Nacional

San José, 7 de junio de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que del cargo de Directora de la escuela de niñas de Concepción de Cartago ha presentado la señorita Adelia Granados, y nombrar en su reemplazo á la señorita Juana Rodríguez.

2º—Admitir á don Adolfo Johnson su renuncia del puesto de Director de la escuela de varones de Santa Ana de este cantón, y nombrar para sustituirlo á don Zacarías Guerrero.

3º—Nombrar para portero de la escuela de varones de Alajuela, al señor José Herra, en reemplazo del señor Juan Rafael Quesada, quien renunció; y para portero de la escuela de niñas de la misma ciudad, á la señora Damiana González, en reemplazo de la señora Catarina Méndez.

4°—Nombrar al señor Rafael Rojas para segundo maestro de la escuela de varones de San Rafael de Desamparados, en reemplazo del señor Abraham Madrigal, quien renunció el cargo.—Públiques.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO

Cartera de Gracia.

Nº 314

Palacio Nacional

San José, 3 de junio de 1895

Con presencia de los memoriales respectivos, y de conformidad con el informe del Supremo Tribunal de Justicia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

1º Conceder la rebaja de la quinta parte de la pena de presidio á que han sido condenados Rosendo Gómez Villalobos, Félix Arguedas Prendas y Francisco Chaves Alfaro, reos de lesión, robo y estafa, respectivamente, en virtud de encontrarse en el caso del artículo 111 del Código Penal.

2º Declarar sin lugar las rebajas pedidas por José Zepeda, Atanasio Pichardo Durán, Melitón Loaiza, Juan Monje Chacón, Rafael Madrigal Solís, Nicolás Machado González, Teodorico Arriola, Filadelfo Chavarria Badilla, David Blake y Rudecindo Sánchez Barrantes, reos de homicidio, violación, lesiones, hurto, abigeato, lesiones, hurto, robo, lesiones y abigeato, respectivamente; así como también la extensión á la tercera parte de la quinta que les fué otorgada á Jeremías Vargas Villalobos y Raimundo Almendares, condenados á presidio por rapto y homicidio frustrado el primero, y el segundo por hurto.—Públiques.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

Nº 315

Palacio Nacional

San José, 4 de junio de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la pena de confinamiento en San Marcos de Dota, en que por acuerdo número 78 de 7 de marzo de 1890, se conmutó á Peregrino Arrieta la de presidio que le había sido impuesta por lesiones, la descuente el citado en San Pablo del Puriscal.—Públiques.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 7

Palacio Nacional

San José, 8 de junio de 1895

Circular á los señores Gobernadores de provincias y comarcas.

Recomiendo á VV. atiendan debidamente los informes ó solicitudes que sobre asuntos relacionados con el servicio público les dirija el señor Promotor Fiscal. Igual recomendación se servirán hacer á los empleados que de VV. dependen.

Soy de VV. attº servidor,

ULLOA.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

CIRCULAR

á los Comandantes de Plaza de San José, Cartago, Heredia, Alajuela, Puntarenas y Liberia.

Con el objeto de aclarar dudas que con frecuencia se someten en consulta á esta Secretaría, respecto á exención del servicio militar y asistencia á los ejercicios doctrinales, y para que en adelante pueda V. resolver sin dificultad los casos que de esta naturaleza ocurran, tendrá presente lo que sobre el particular disponen las siguientes leyes y acuerdos vigentes:

Ley sobre organización militar de 11 de mayo de 1871, artículo 3º, acuerdo número 3 de 9 de julio de 1872, resolución de 9 de julio de 1872; Ley de Educación Común de 26 de febrero de 1886, artículo 35.

A los Alcaldes y Jueces Escolares deberá V. también eximirlos, considerándolos comprendidos por su carácter en el inciso 3º, artículo 3º de la ley sobre Organización Militar antes citada; igualmente á los Comisarios Escolares, por que siendo el desempeño de esas funciones una carga concilij, se encuentran en el mismo caso que los Regidores Municipales y miembros de las Juntas de Educación exceptuados, respectivamente, por el referido acuerdo de 9 de julio de 1872 y artículo 35 de la Ley de Educación Común; pero los empleados subalternos de los Alcaldes no están eximidos.

Deberá V. también observar á este respecto lo ordenado por esta Secretaría en circular de 11 de julio de 1894 y de 14 de mayo próximo pasado; y eximir además á los empleados de correos y telégrafos por el tiempo que duren en el servicio.

Dios guarde á V.

QUIRÓS.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

Nº 57

Señor Ministro de Instrucción Pública.

San José.

Inspección de Escuelas de Guanacaste.—Liberia, 24 de mayo de 1895.

El señor Jefe Político do Santa Cruz, en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

Doy cuenta á V., para su conocimiento, que la Junta de Educación de Lagunilla en sesión de ayer quedó instalada del modo siguiente:

Don José Angel Vega Presidente
— Eusebio Sandoval Angulo Vicepresidente.
— Juan Moraga Jaen Vocal.

Lo que tengo el honor de comunicar á V., suscribiéndome su atento servidor,

F. QUESADA G.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho llega al 13 de mayo último.

	Tomo	Asiento
José González Monje.....	58	3044
Manuel Cuervo Parra.....	—	3882
Josefa Delgado Martínez.....	—	3628
Clodomira Solís Delgado.....	—	3628
Gerardo.....	—	3627
Lino.....	—	3628
Jesús.....	—	3629
Ramón.....	—	3630
Juan.....	—	3631
Francisco.....	—	3632
Pilar.....	—	3633
Justa.....	—	3634
Mercedes.....	—	3635
Isolina.....	—	3636
José Garita Paz.....	—	3637
Mateo Lizano Aguilar.....	—	3703
Anselmo Rodríguez Román.....	—	3734
Juan Umaña Camaño.....	—	3780

Pablo Ruiz Brenes..... 3782
Casimiro Monje y Sánchez..... 3795

Registro Público. San José, 6 de junio de 1895.

José M^o ACOSTA

CARLOS VOLIO TINOCO, Gobernador de la provincia de San José,

Hace saber: que Juan Trensenski y Lintener, mayor de edad, soltero, fogonero del Ferrocarril, nacido en Alemania y vecino de esta ciudad, é Inés Molina López, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico, nacida en Escosá de esta provincia y de este domicilio, hijos legítimos, respectivamente, de Juan Trensenski, zapatero, y Susana Lintener, de oficio doméstico, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Alemania, hoy son muertos, y Bartolo Molina, panadero, y Josefa López, de oficio doméstico, ambos mayores, cónyuges, costarricenses y vecinos de Escosá, también muertos, se han presentado ante esta autoridad solicitando contra su matrimonio de acuerdo con las prescripciones del Código Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la provincia de San José. 31 de mayo de 1895.

C. Volio.
Moisés Morales, Srta.

Hacienda

PLAZAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1. Londres.....	146	152	153	145	148	144	144	144	144	144	144	144
2. Nueva York.....	146	152	153	145	148	144	144	144	144	144	144	144
3. San Francisco.....	146	152	153	145	148	144	144	144	144	144	144	144
4. Nueva Orleans.....	146	152	153	145	148	144	144	144	144	144	144	144
5. España.....	146	152	153	145	148	144	144	144	144	144	144	144
6. Italia.....	146	152	153	145	148	144	144	144	144	144	144	144
7. Alemania.....	146	152	153	145	148	144	144	144	144	144	144	144
8. Bélgica.....	146	152	153	145	148	144	144	144	144	144	144	144
9. Suiza.....	146	152	153	145	148	144	144	144	144	144	144	144
10. Salomón.....	146	152	153	145	148	144	144	144	144	144	144	144
11. Nicaragua.....	146	152	153	145	148	144	144	144	144	144	144	144
12.	146	152	153	145	148	144	144	144	144	144	144	144

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue: En el Banco de Costa Rica.

En el Banco de Costa Rica.

En el Banco de Costa Rica.

En el Banco de Costa Rica.

En el Banco de Costa Rica.

En el Banco de Costa Rica.

En el Banco de Costa Rica.

En el Banco de Costa Rica.

En el Banco de Costa Rica.

En el Banco de Costa Rica.

En el Banco de Costa Rica.

En el Banco de Costa Rica.

En el Banco de Costa Rica.

En el Banco de Costa Rica.

En el Banco de Costa Rica.

En el Banco de Costa Rica.

En el Banco de Costa Rica.

En el Banco de Costa Rica.

En el Banco de Costa Rica.

En el Banco de Costa Rica.

En el Banco de Costa Rica.

REIMATE.

A las doce del día lunes 17 del presente mes se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de la Aduana Principal las siguientes mercaderías: unas por tener más de un año de existencia en bodega, y otras por haber sido decomisadas por la Aduana Principal.

Marcas.	Números.	Bultos.
I. Figuls..	115	38
—	8	22
—	7	9
—	1	4
—	8n	1
H. & Z...	268/9	2
R. & S...	27/30	4
—	36/7	2
J. P. R...	5690	5
O. V...	211	1
—	—	30

Las mercaderías estarán tres días antes del remate á la orden de las personas que tengan interés en ellas, para que las vean y examinen.

Inspección General de Aduanas. San José, 6 de junio de 1895.

F. Villafranca.

Registro de Policía

DE LA PROVINCIA DE LIMÓN.

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de mayo de 1895.

NOMBRES	Edad	Estado	Profesión	Nacionalidad	Domicilio	Falta cometida	Pena impuesta	Fecha del juzgamiento
Rosa Aguado	Mayor	soltero	doméstico	Santa Lucía	Lima	Escondido	arresto multa 200	Mayo 1
Justina Blackwell				Jamaica		servir agua sucia a la calle	400	
Cristina Trullas						faltas al trabajo	15 días arresto	
Carlos						insultos recíprocos	500	
C. Wurga						insultos	200	
Cristina La Fuente						escándalo	500	
Carmen Thompson						escándalo	500	
Mahida Mack						escándalo	500	
Maria Brown						escándalo	500	
Maria Vargas				Costa Rica		cambio en horas incomp.	200	
Manuel Collado				Jamaica		especho de hurto	15 días arresto	
José Cuello			doméstico	San Salvador		faltas policia	500	
Tomás Pacheco			doméstico	San Salvador		escándalo y rifa	10 d. s.	
Juan Fuentes			doméstico	San Salvador				
Alfredo Wistler			doméstico	Jamaica				
Tomás Black			doméstico	Jamaica				
Francisco Castro			doméstico	Jamaica				
David de Castro			doméstico	Jamaica				
Shaw We H.			doméstico	Jamaica				
Long Lala			doméstico	Jamaica				
A. Am			doméstico	Jamaica				
O. H. Nolas			doméstico	Jamaica				
L. Williams			doméstico	Jamaica				
Miguel F.			doméstico	Jamaica				
Edu. Joh.			doméstico	Jamaica				
Jorge Fernal			doméstico	Jamaica				
Richard Brown			doméstico	Jamaica				
Maria Vargas			doméstico	Jamaica				
H. Brown			doméstico	Jamaica				
Yre			doméstico	Jamaica				
William Lacey			doméstico	Jamaica				
H. Brown			doméstico	Jamaica				
P. M. Kay			doméstico	Jamaica				
V. L. Bahl			doméstico	Jamaica				
V. B. Bahl			doméstico	Jamaica				
Sofia Morale			doméstico	Jamaica				
Richard Williams			doméstico	Jamaica				
Zenita Schell			doméstico	Jamaica				
Mr. Watts			doméstico	Jamaica				
Bela Elanah			doméstico	Jamaica				
David de Castro			doméstico	Jamaica				
Juan H. Molina			doméstico	Jamaica				
Santiago Juan			doméstico	Jamaica				
Agustín John			doméstico	Jamaica				
Julius B.			doméstico	Jamaica				
Jorge Elizar			doméstico	Jamaica				
Edmundo Joseph			doméstico	Jamaica				
Theresa Thompson			doméstico	Jamaica				
John Foster			doméstico	Jamaica				
Benita Curral			doméstico	Jamaica				
Angela S.			doméstico	Jamaica				
Dolores Sandoval Q.			doméstico	Jamaica				
Marcos de Santa Cruz			doméstico	Jamaica				
Rol L.			doméstico	Jamaica				
Santiago P.			doméstico	Jamaica				
John Nicholas			doméstico	Jamaica				
John L.			doméstico	Jamaica				
Leonora Thomas			doméstico	Jamaica				
Anna Williams			doméstico	Jamaica				
Francis Clark			doméstico	Jamaica				
Carmen Thompson			doméstico	Jamaica				
Samuel Williams			doméstico	Jamaica				
Rita Spiga			doméstico	Jamaica				
Juan B.			doméstico	Jamaica				
Dianda B.			doméstico	Jamaica				
Santiago B.			doméstico	Jamaica				
Francisco C.			doméstico	Jamaica				
Polizaga Guerrero			doméstico	Jamaica				
Jose L.			doméstico	Jamaica				
Julian P.			doméstico	Jamaica				
Edmundo B.			doméstico	Jamaica				

Agencia Principal de Policía.— Limón, 31 de mayo de 1895.

MANUEL S. ESQUIVEL.

M. ARGUETAS,

Secretario.

Al Público

El sorteo de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, anunciado para el 26 de mayo próximo pasado, se verificará el domingo próximo 9 del corriente, según disposición de la Junta de Caridad.

Al efecto hay depositados en la Tesorería respectiva, los \$ 8530 destinados para el pago de los premios.

San José, 3 de junio de 1895.

El Inspector de la Lotería,
Dent^o Iglesias.

TELEGRAMAS REZAGADOS
Oficina de S. Isidro de Heredia.

Mes de mayo

Fecha 3 Procedencia: San José. Destinado José M. Villanueva desconocido.
— 17 Procedencia: Heredia. Destinado a Cirilo Jiménez, se ausentó
Mayo 31 de 1895.

El telegrafista,
V. Madrigal.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Puntarenas

Mes de mayo

Fecha 8 Procedencia: El Castillo (Nic.). Destinado a E. García; desconocido.
— 9 Procedencia: Liberia. Destinado a C. Aguilar; desconocido.
— 13 Procedencia: Cañas. Destinado a F. G. de Alvarado; desconocido.
— 15 Procedencia: Bebedero. Destinado B. Pérez; desconocido.
— 17 Procedencia: León (Nic.) Destinado a O. Salazar; se embarcó.
— 16 Procedencia: Santa Cruz. Destinado a A. González; desconocido.
— 19 Procedencia: Barba. Destinado a R. Lizano; desconocido.
— 20 Procedencia: Masaya. Destinado a J. Marín; no se encontró.
— Procedencia: San José. Destinado a F. E. de Bilen; no se encontró.
— Procedencia: Cartago. Destinado a E. E. de Bilen; no se encontró.
— 22 Procedencia: San José. Destinado a F. J. del Pino; no se encontró.
— Procedencia: Palacé (Nic.) Destinado a Mr. Habervich y señora; no se encontró.
— Procedencia: San Juan del Sur. Destinado a G. Arellano; no se encontró.

Oficina telegráfica. Puntarenas, 4 de junio de 1895.

El telegrafista encargado,
Alonso Calderón.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de Juan Vías

Mes de mayo

Fecha 13 Procedencia: Cartago. Destinado a Nicolás Echavarría; no dieron señas.
— 21 Procedencia: Cartago. Destinado a Domingo Fuentes; no se conoce.
— 24 Procedencia: San José. Destinado a Martín Carro; no dieron señas.

Oficina telegráfica de Juan Vías.
El telegrafista,
Juan B. Castro.

Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia

de la República de Costa Rica.

San José, 5 de junio de 1895.

CIRCULAR

A los señores Médicos de la Facultad:

De orden del señor Presidente y con el objeto de resolver una consulta de la Municipalidad central de esta provincia, y de discutir el Reglamento Interior de la Facultad, convoco a VV. para una reunión extraordinaria que tendrá lugar a las 7 p. m. del martes once de los corrientes en el local que ocupaba anteriormente el Protomedicato, 55 Avenida, Este, n° 37.

De VV. atento servidor,
El Secretario,
G. Riquardo.